

Constancia secretarial: Manizales, 13 de diciembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto el día 11 de noviembre de 2022. El expediente contiene copia digital de los siguientes documentos: Escrito de demanda, letra por valor de \$25.891.400. Poder. Solicitud medidas.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por WINDER ANDRES LAGUADO RUBIO BERNAL frente a CLAUDIA AMPARO SALAZAR MONTES identificada con cédula 30.402.582.

TÍTULO EJECUTIVO

Letra de cambio por valor de \$25.891.400 con fecha de creación 27 de abril de 2018 y fecha de vencimiento 27 de octubre de 2020

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de WINDER ANDRES LAGUADO RUBIO frente a CLAUDIA AMPARO SALAZAR MONTES identificada con cédula 30.402.582, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en la letra de cambio:

a.- Por concepto de capital VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$25.891.400) con fecha de vencimiento 27 de octubre de 2020.

b. Por los intereses de plazo liquidados desde el 27 de abril del 2018 hasta el 27 de octubre del 2020 a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

c.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, contados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del título valor, 28 de octubre de 2020 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se advierte a la parte ejecutada dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, del traslado para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial al Dr. LUIS CARLOS JARAMILLO CANDAMIL portador de la T.P. Nro. 232.286 del C.S.J. para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b757ab284f87c650f6d954fb24c43a3f41c8e180fb5a7dfcff033913ff319db**

Documento generado en 14/12/2022 05:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>